

RESOLUCION No. 1005 22 DIC. 2016

Por medio de la cual se reconoce y se ordena un pago de cesantías retroactivas

EL SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, En ejercicio de las facultades delegadas med ante Decreto 379 de 2016 y,

## CONSIDERANDO:

Que la Ley 6 de 1945 en su artículo 17 definió dentro de las prestaciones que gozarían los empleados del orden nacional, el auxilio de cesantías a razón de un mes de sueldo o jornal por cada año de servicio.

Que la ley 65 de 1946 en su artículo primero (1°) h zo extensivo este beneficio a los trabajadores de los Departamentos.

Que la ley 344 de 1996 en su artículo 13 definió en su momento el régimen de cesantías para las personas que se vincularan a los Órganos y Entidades del Estado ordenando que a 31 de diciembre de cada año se haga la liquidación definitiva de cesantías por la anualidad o por la fracción correspondiente, sin perjuicio de la que debía efectuarse en fecha diferente por la terminación de la relación laboral.

Que en virtud de lo anterior, mediante la Ley 432 de 1998, se transformó el Fondo Nacional de Ahorro con el objeto de administrar de contribuir a la solución del problema de vivienda y de fin de mejorar su calidad de vida, convirtiéndose en social para los servidores del Estado; señalando dicha ley que para los casos en los que los servidores públicos que se fueren a afiliar tengan régimen de retroactividad en las cesantías, el mayor valor será responsabilidad de la entidad empleadora.

Que el régimen de liquidación y pago de las cesantías de los servidores públicos del nivel territorial que venían con régimen de retroactividad y que se afiliaron al Fondo Nacional de Ahorro es el establecido en el artículo 5º de la Ley 432 de 1998, lo cual incluye la disposición de su parágrafo, en el sentido de radicar la responsabilidad por el mayor valor de la cesantía, en cabeza de la entidad empleadora.

Que el Decreto 0700 del 12 de Abril de 2013 del Ministerio de Hacienda, por medio del cual se reglamentan los artículos 61, 62 y 63 de la Ley 715 de 2001, el artículo 33 de la Ley 60 de 1993 que creó el Fondo Prestacional del Sector Salud. Para garantizar la financiación del pasivo causado hasta 31 de Diciembre de 1993, se contempla la posibilidad de liquidar y trasladar al Fondo Nacional del Ahorro, el valor correspondiente a la retroactividad, cuando se trate de retiro definitivo; invocando expresamente el citado artículo 5°, que es responsabilidad de la entidad empleadora, el pago del mayor valor.

En este orden, existen funcionarios del sector de la salud que al definir su situación administrativa laboral sea por traslado o retiro definitivo, le fueron consignados al Fondo



## Por medio de la cual se reconoce y se ordena un pago de cesantías retroactivas

Nacional del ahorro lo correspondiente a sus cesantías de conformidad con las normas transcritas, sin que se hubiere liquidado el valor de la retroactividad a la que tenían derecho por pertenecer a dicho régimen.

Que Según consta en la certificación de fecha doce (12) de agosto de 2016 expedida por el P.U. Código 219 Grado 15 de Talento Humano de la Secretaría de Salud Departamental – Dr. Carlos Pérez Venecia, que hace parte integral de la presente resolución, el funcionario competente afirma que luego de revisar los archivos de esta dependencia da fe sobre la existencia de la obligación a favor de el/la señor(a) MARTA CECILIA FLOREZ MARTINEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 32,672,026, quien prestó sus servicios en el/la ESE HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO, durante el período comprendido entre el 07 de marzo de 1983 y el 11 de abril de 2016, siendo su último cargo el de AUXILIAR DE ENFERMERIA, y habiendo permanecido en el régimen de cesantías retroactivas hasta el final de su vinculación, sin que a la fecha se le hubiere pagado el mayor valor generado por dicho concepto por parte de la Entidad Territorial.

El P.U. Código 219 Grado 15 de Talento Humano de la Secretaría de Salud Departamental – verificó y dejo constancia escrita, mediante certificación de fecha dos (2) de agosto de 2016, la cual se anexa a esta resolución, que no procede el fenómeno de la prescripción de la reclamación de la obligación perseguida por el demandante, toda vez que existe reclamación inicial del derecho en su hoja de vida mediante documento radicado en la Secretaria de Salud Departamental y su desvinculación opero en 11 de abril de 2016; así mismo, define que al constatar en las bases de datos y archivos físicos de la Dirección Financiera de Tesorería, Contabilidad, Dirección de Presupuesto de la Administración Central y de la Secretaría de Salud del Departamento de Bolívar, a la fecha de expedición de la presente resolución, dicho derecho no ha sido reconocido ni cancelado.

Frente a los hechos narrados, se radicó reclamación administrativa en favor del(a) señor(a) MARTA CECILIA FLOREZ MARTINEZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 32,672,026, petición dirigida al reconocimiento y pago de la cesantía retroactiva con su respectiva indexación por los servicios prestados durante el período comprendido entre el 07 de marzo de 1983 y el 11 de abril de 2016.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario liquidar, reconocer y ordenar el pago de la diferencia de las cesantías definitivas al señor(a) MARTA CECILIA FLOREZ MARTINEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 32,672,026.

Que se computó el tiempo de servicios prestados desde la fecha 07 de marzo de 1983 hasta la fecha de 11 de abril de 2016, lo que arrojó un valor total de SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE (\$61,790,717.00), tomándose como base para la liquidación un promedio de UN



22 DIC. 2016

Por medio de la cual se reconoce y se ordena un pago de cesantías retroactivas MILLON NOVECIENTOS CATORCE MIL TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$1,914,035.00).

Al aplicar la fórmula de valor presente, establecido legalmente, la suma dineraria reconocida por conceptos de cesantías retroactivas asciende a la suma de SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$63,349,242.00), de los cuales fueron girados al Fondo Nacional de Ahorro la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$2,482,797.00), quedando a su favor la suma de SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$60,866,445.00).

De acuerdo a la liquidación elaborada por el Profesional Universitario de Talento Humano de la Secretaría Departamental de Salud, el valor incexado a fecha de liquidación, arrojó la suma de SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE (\$61,790,717.00), de acuerdo con la siguiente operación:

TABLA DE LIQUIDACION

BE	ENEFICIARI	O MART	TA CECILI	A FLOREZ IV	ARTINEZ				DENTIFICACI	ON	32,672,026	
CARGO AUXILIAR DE ENFERMERIA			DEPENDE	DEPENDENCIA ESE H		SE HOSE	HOSPITAL SAN NICOLAS DE TO		S DE TOLENTINO			
Fec	cha Ingreso	07 d	e marzo d	le 1983		Fee	cha de F	Retiro	11 de abri	oril de 2016		
1	Total Días Laborados	11 915 2 Asignación		\$1,437,894.00		3	Factor de Indexación		1.0151852528945764			
FA	CTORES S	SALARIALES	5	4) Subsidio		5) 1/12	Bonifica	cón por s	Servicios Prest		no, <b>3)</b> Auxilio de Transporte <b>6)</b> 1/12 Prima de Servicio,	
F	Factor de In	dexación			a Fecha de Liquida le la Fecha de Ret			Factor d	e Indexación	386	IPC Final / IPC Inicia	
Sue	ldo Básico				\$1,437,89	94.00	Sueldo				\$1,437,894.00	
	cilio de Tran		\$ 0.00				Auxilio de Transporte			\$ 0.00		
Subsidio de Alimentación			\$ .0 000			000	Subsidio de Alimentación			\$ .0 00		
Bonificación por Servicios Prestados		\$503,263.00			63.00	1/12 Bonificación por Servicios Prestados			\$41,939.00			
Prin	na de Servio	cios			\$1,316,53	36.00	1/12 Pr	rima de Se	ervicios		\$109,711.00	
Prima de Vacaciones		\$1,426,814.00			14.00	1/12 Prima de Vacaciones			\$118,901.00			
Prima de Navidad			\$2,467,081.00			31.00	1/12 Prima de Navidad				\$205,590.00	
Pro	Promedio de Horas Extras			\$ 0.00			Promedio de Horas Extras				\$ 0.00	
					SALA	RIO	BASE	E LIQU	IDACION		\$1,914,035.00	
Α		Liquidació	n Cesantía	Cesantías: (SBL x # días Laborados)/360					\$63,349,242.00			
В			the state of the s	agadas por el Fondo Nacional de Ahorro.						\$2,482,797		
C=	(A - B)		ntías Netas							\$60,866,445		
D=	(C * 3)	Valor Cesan	tías INDEXADAS = (Valor Cesantías Netas x Factor de Indexación)						\$61,790,717.00			
1//	LOR TO	TAL A P	AGAR								\$61,790,717.00	
VA		Nota: 1 IPC actualizada a julio de 2016										



Por medio de la cual se reconoce y se ordena un pago de cesantías retroactivas

Atendiendo el numeral 1.4 APLICACION DE PRELACION DE PAGOS del anexo del Decreto No. 70 del 09 de febrero de 2016, que expresa literalmente "La prelación de pagos se aplicará tomando como base el listado de acreencias a corte 31 de diciembre de 2015, que quedaron certificados en el informe final del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero (PSFF) presentado por el Secretario de Hacienda", se pudo constatar que el(la) Señor(a) MARTA CECILIA FLOREZ MARTINEZ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 32,672,026, se encuentra dentro del Grupo 1 – Laborales en la posicion de pago No. 13.

Se anexa certificado de No Pago del concepto de Cesantías Retroactivas, a nombre del señor(a) MARTA CECILIA FLOREZ MARTINEZ, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 32,672,026, emitido por la Dirección Financiera de Tesorería de la Gobernación de Bolívar, de fecha 12 de Octubre de 2016, en respuesta a solicitud hecha por el P.U. Código 219 Grado 15 de Talento Humano de la Secretaría de Salud Departamental – Dr. Carlos Pérez Venecia.

Que en ese sentido, para proceder a autorizar el Pago de la obligación reconocida por concepto de Cesantías Retroactivas, dentro del presupuesto de Ingresos y Gastos existe la apropiación presupuestal necesaria tal como se evidencia con la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1092 de fecha 15 de julio de 2016, a cargo del rubro 02.08.13.01.01 - Fondo de Contingencia, anexo a la presente resolución, sobre el cual se procede a realizar el reconocimiento y pago descrito.

Que por las consideraciones anteriores, el Secretario General

## RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase y ordénese el pago al señor(a) MARTA CECILIA FLOREZ MARTINEZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 32,672,026, por la suma de SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE (\$61,790,717.00), por concepto de la diferencia causada por la retroactividad de cesantías indexada a fecha de Liquidación, de acuerdo con los considerandos y conforme a la tabla de liquidación incorporada en la presente Resolución, la cual es copia exacta de la liquidación elaborada por el P.U. de Talento Humano de la Secretaría Departamental de Salud, la cual se anexa al presente acto administrativo, recibida la suma contenida en este artículo, el beneficiario declara que el Departamento de Bolívar queda a paz y salvo por cualquier concepto que se derive del aquí cancelado.

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase personería jurídica al doctor(a) OLGA PATRICIA ROJAS LAMBIS, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1,047,379,399 y Tarjeta de Profesional de Abogado No. 233614 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura., en su condición de apoderado especial del señor(a) MARTA CECILIA FLOREZ MARTINEZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 32,672,026,



005 22 DIC. 2016

Por medio de la cual se reconoce y se ordena un pago de cesantías retroactivas

conforme al poder conferido. PARÁGRAFO: El aborio en cuenta de los valores descritos en el artículo primero de esta Resolución, se realizará por el Grupo de Tesorería a la Cuenta de AHORROS, No. 660-023086 del banco BBVA, a nombre del doctor(a) OLGA PATRICIA ROJAS LAMBIS, quien conforme a poder otorgado, se encuentra facultado(a) para recibir como apoderado del beneficiario del derecho que aquí se reconoce; documento que obra con constancia de presentación personal y que fue ratificado por el beneficiario, como consta en documento anexo, que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese a la Secretaría de Hacienda realizar los trámites presupuestales, contables y de tesorería correspondientes para efectuar el pago de la suma anterior al beneficiario del crédito y/o apoderado facultado para tal fin, según el caso.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede recurso de Reposición, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse por escrito ante la autoridad que expide el presente acto administrativo, dentro de los Diez (10) días siguientes a aquel en que se efectúe la notificación.

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrat vo rige a partir de la fecha de ejecutoria

Dado en Turbaco, a los

2 2 DIC. 2016

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOHANN DE JESUS TONCEL OCHOA

Secretario General del Departamento de Bolívar

Proyecto y Elaboro: Jperalta - 4

Reviso: Adriana Trucco de la Hoz Jefe Oficina Asesora Jurídica



RESOL	UCION	No.	

Por medio de la cual se reconoce y se ordena un pago de cesantías retroactivas

## DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

A los días del mes de	del año 2016 compareció e	el(la) Sr(a)
identificado(a) con la cedula de ciudadaní	a No	, _ a recibir
notificación de la Resolución No.	de fecha	
Se advierte que contra este acto administra diez días siguientes a esta notificación.	SEPTEMBER OF SERVICE OF ARREST OF	
	parties the colorator teath of a round state of the colorator of the color	ncideo ab Natare di
Notificado	Notificador	